

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SITOS EN PLAZA NUEVA 4-5, C/ BARCELONA 4-6, PLAZA DE LA GAVIDIA 10, C/ ALBERTO LISTA 16, Y AVENIDA BORBOLLA 1, DE SEVILLA” (CONTR/2025/271580)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Morilla Frías**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, actuando como órgano de contratación de conformidad con lo fijado en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S4111001F, en virtud de las atribuciones que le son delegadas por la Orden de Delegación de competencias de 6 de octubre de 2023 (BOJA nº 197, de 13 de octubre de 2023).

De otra parte, **D. Miguel Cabello Rodríguez**, con DNI ***7314**, actuando en nombre y representación de CABELLO SERVILIMPSA S.L., con NIF B29701562, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Vicente J. Castillo Tamarit, mediante escritura de fecha 27 de septiembre de 2000, bajo el nº 2417 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 9 de julio de 2003.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 22 de abril de 2025.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 16 de junio de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/75), actualizado en febrero de 2025, y sus Anexos fueron informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 26 de mayo de 2025 (nº de informe: AJ-CJALF 2025/54).

TERCERO.- La Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de mayo de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 2 de junio de 2025, por importe de seiscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y seis euros con catorce céntimos (634.596,14 €) IVA excluido.



ANTONIO MORILLA FRIAS		26/11/2025 14:19:21	PÁGINA: 1 / 7
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWU1NGY4ZWU4NWNiZGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 3 de junio de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 18 de septiembre de 2025, a la empresa CABELLO SERVILIMPSA S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía con fecha 21 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Miguel Cabello Rodríguez, en nombre y representación de CABELLO SERVILIMPSA S.L., se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SITOS EN PLAZA NUEVA 4-5, C/ BARCELONA 4-6, PLAZA DE LA GAVIDIA 10, C/ ALBERTO LISTA 16, Y AVENIDA BORBOLLA 1, DE SEVILLA” (CONTR/2025/271580), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Recogida de papel en un plazo máximo de 12 horas.
 - Caldera de vapor o máquina tipo vaporeta.
 - Aspiradora de agua.
 - Abrillantadora para suelos eléctrica.
 - Contenedores diferenciados.
 - Máquinas enfundadoras de paraguas.

ANTONIO MORILLA FRIAS		26/11/2025 14:19:21	PÁGINA: 2 / 7
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWU1NGY4ZWU4NWNiZGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I - apartado 9 del PCAP, que son:

1.- Garantizar el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables, en especial en lo referente al cumplimiento de los plazos en el abono de las nóminas con respecto al Convenio Colectivo vigente. Se considera que no cumple con esta condición especial en el caso en que el adjudicatario se retrasara en el abono de los salarios de los trabajadores adscritos al servicio en más de tres días respecto de la fecha máxima establecida en el vigente Convenio Colectivo del sector durante dos meses consecutivos de ejecución del contrato y/o en el retraso del abono de los salarios que sobrepase un mes a contar desde la fecha máxima y que esta situación se produzca durante dos mensualidades aunque no sean consecutivas. A tal efecto se aportará junto con la correspondiente factura mensual una declaración responsable emitida por el representante legal de la empresa acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores (si bien todo lo que se solicita son obligaciones legales de la empresa, la condición esencial es su justificación junto con la presentación de la factura).

2.- Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, disponiendo de una Evaluación de Riesgos y de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, acorde con las tareas que han de desarrollar los trabajadores. Dichos documentos deberán ser aportados en un plazo no superior a 1 mes desde la firma del contrato dándose traslado del mismo a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales que corresponda. La empresa adjudicataria asumirá la responsabilidad de la integración del personal de limpieza en la organización del Plan de Autoprotección (o en el de Emergencia y Evacuación) del edificio.

3.- Utilización de productos de limpieza que dispongan de distintivos de calidad medioambiental, es decir, que cumplan con criterios ecológicos transparentes y no contengan las sustancias clasificadas como peligrosas definidas en la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o equivalentes. La empresa adjudicataria acreditará el cumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato mediante declaración responsable del representante legal de la empresa junto con el listado de productos a utilizar, indicando su función o superficie de aplicación, dosificación de uso y ficha de seguridad y que se enviará junto con la factura mensual del servicio. Ello, sin perjuicio de que en cualquier momento de la ejecución del contrato el órgano de contratación pueda verificar el cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial del contrato mediante otros medios de prueba que contengan una relación detallada de los productos que se emplean (albaranes, facturas o justificantes de la adquisición del material, etc)."

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de quinientos veintidós mil ochocientos veintinueve euros con diecinueve céntimos (522.829,19 €) IVA excluido, cantidad a la que le corresponde un IVA (21%) de ciento nueve mil setecientos noventa y cuatro euros con trece céntimos (109.794,13 €), lo que supone un importe total de seiscientos treinta y dos mil seiscientos veintitrés euros con treinta y dos céntimos (632.623,32 €) IVA incluido.

ANTONIO MORILLA FRIAS		26/11/2025 14:19:21	PÁGINA: 3 / 7
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWU1NGY4ZWU4NWNiZGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I - apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	2200010000G/12S/22700/00	522.829,19 €	109.794,13 €	632.623,32 €

Según lo establecido en el Anexo I - apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de diciembre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I - apartado 3 del PCAP, por un periodo máximo de tres prórrogas de hasta 12 meses cada una.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista está obligada a presentar a la Administración, durante el primer mes de vigencia del contrato, un Plan de Limpieza conforme a lo establecido en el punto 5 del PPT.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 22 de julio de 2025, una garantía definitiva por importe de veintiséis mil ciento cuarenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (26.141,46 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410681687, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un mes desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad del servicio. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I - apartado 13 del PCAP.

ANTONIO MORILLA FRIAS		26/11/2025 14:19:21	PÁGINA: 4 / 7
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWU1NGY4ZWU4NWNiZGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I - apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I - apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I - apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la adscripción al presente contrato de los medios materiales previstos en el anexo B del PPT.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I - apartado 13 del PCAP.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

ANTONIO MORILLA FRIAS		26/11/2025 14:19:21	PÁGINA: 5 / 7
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWU1NGY4ZWU4NWNiZGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.



EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

6

ANTONIO MORILLA FRIAS		26/11/2025 14:19:21	PÁGINA: 6 / 7
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWU1NGY4ZWU4NWNiZGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Fdo.: Antonio Morilla Frías

Fdo.: Miguel Cabello Rodríguez

ANTONIO MORILLA FRIAS		26/11/2025 14:19:21	PÁGINA: 7 / 7
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWU1NGY4ZWU4NWNiZGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	